

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**



**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**

**Angie Paola Rincón Hernández**

**Claudia Margarita Hurtado Plaza**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Mayo de 2023**

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**

**Angie Paola Rincón Hernández**

**Claudia Margarita Hurtado Plaza**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en  
Gestión Tributaria**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Mayo de 2023**

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

**Dedicatoria**

Primordialmente queremos agradecer a Dios, por habernos dado la vida y habernos permitido llegar hasta este punto tan importante es nuestra formación como especialistas en gerencia pública. A el profesor campo Elías por haber sido nuestro guía en el trascurso de este trabajo, por brindarnos sus conocimientos y apoyo incondicional. A nuestros padres, hermanos y amigos por ser el apoyo más importante y por manifestarnos siempre su cariño sin importar las diferencias presentadas.

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

**Agradecimientos**

Agradecemos principalmente a Dios quien fue el que permitió que llegáramos a este punto, siendo el nuestro principal guía lo largo de esta formación como especialistas en gerencia pública. A nuestro profesor de investigación quien fue nuestro guía en todo lo corrido de este trabajo, nos brindó sus conocimientos y apoyo incondicional. A nuestros padres, hermanos y amigos por ser los principales promotores de este sueño, gracias a ellos por los consejos, valores, principios que nos han infundido.

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**

**Contenido**

<b>Resumen .....</b>	<b>9</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>10</b>
<b>1. Introducción.....</b>	<b>11</b>
<b>2. Referentes teóricos .....</b>	<b>16</b>
<b>3. Metodología.....</b>	<b>22</b>
<b>4. Resultados .....</b>	<b>24</b>
4.1 Clasificación de las personas naturales .....	25
4.2 Categoría empleado.....	26
4.3 Categoría de trabajador por cuenta propia .....	27
4.4 ¿Quiénes están obligados a declarar?.....	31
4.5 Determinación del impuesto de renta y complementarios .....	33
4.6 ¿A quiénes no les aplica el IMAN?.....	37
4.7 Cuadro con depuración bajo el sistema ordinario, IMAN e IMAS.....	39
4.8 Principales ventajas y desventajas de la Ley 1607 de 2012 en las personas naturales categoría empleados y trabajadores por cuenta propia.....	41
<b>5. Efectos de la ley 1607 de 2012 en los principios de equidad, progresividad y eficiencia tributaria .....</b>	<b>43</b>
5.1 El Sistema tributario en Colombia .....	45
5.2 La reforma tributaria ley 1607 de 2012.....	46

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

5.3	Incidencias de los principios de eficiencia, eficacia y progresividad en la implementación de la Ley 1607 de 2012. ....	48
<b>6.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>49</b>
<b>7.</b>	<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>55</b>

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a  
partir de la Ley 1607 de 2012**

**Lista de tablas**

Tabla 1. Nueva clasificación de las personas naturales, según la ley 1607 de 2012. -----	28
Tabla 2. Obligados a declarar topes para personas naturales no responsable del régimen común ni del impuesto a las ventas, vigencia 2013-----	31
Tabla 3. Obligados a declarar topes para empleados, vigencia 2013 -----	32
Tabla 4. Obligados a declarar topes para trabajadores por cuenta propia, vigencia 2013-----	32
Tabla 5. Cálculo del impuesto de renta y complementarios para personas naturales, bajo el sistema ordinario, sistema IMAN y sistema IMAS-----	35
Tabla 6. Sistema ordinario de depuración para empleados y trabajadores -----	38
Tabla 7. Depuración impuesta de renta bajo el sistema ordinario, sistema IMAN y sistema IMAS -----	39
Tabla 8. Principales ventajas y desventajas de la Ley 1607 de 2012 en la implementación del IMAN – IMAS a las personas naturales, categoría empleados y trabajadores por cuenta propia. -----	42

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

**Lista de figuras**

Figura 1. Marco jurídico desde el Decreto 624 de 1989 hasta la ley 1607 de 2012. -----	25
Figura 2. Creación de categorías tributarias para las personas naturales -----	31
Figura 3. Creación de los sistemas de depuración de renta para personas naturales -----	35
Figura 4. Diferencias IMAN - IMAS -----	37

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **Resumen**

La Ley 1607 de 2012 aprobada por el Congreso de la Republica en el mes de diciembre define una nueva categorización de las personas naturales, la cual implica efectos en la determinación del impuesto de renta, los cuales se deben aplicar a los ingresos que estos perciben, por esta razón el objetivo de esta investigación es identificar las ventajas y desventajas de la reforma tributaria ley 1607 de 2012, en el impuesto de renta para personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia bajo los sistemas ordinario, “IMAN” e “IMAS”. Para esto, se utilizó el alcance de tipo descriptivo con un estudio de enfoque cualitativo, una técnica de análisis documental y se utilizaron herramientas como figuras, tablas y ejercicios simulados. En los resultados se evidencia que con la implementación de está reforma hubo reestructuración del cálculo del impuesto de renta para personas naturales, a través de los sistemas “IMAN” e “IMAS” y la nueva clasificación tributaria de las personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia, esto trajo consigo aspectos favorables y desfavorables a las personas naturales. Por el lado de los principios es posible determinar que los sistemas “ORI” e “IMAN”, dan cumplimiento a los principios establecidos la constitución política, ya que a mayor nivel de ingresos la tasa de es mayor por cualquiera de los dos sistemas. Sin embargo, los principios de progresividad y equidad no se cumplen si el contribuyente tiene la opción de liquidar su impuesto a través del sistema IMAS.

**Palabras claves:** Reformas tributarias, personas naturales, Ley 1607 de 2012.

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **Abstract**

Law 1607 of 2012 approved by the Congress of the Republic in December defines a new categorization of natural persons, which implies effects in the determination of income tax, which must be applied to the income they receive, For this reason, the objective of this research is to identify the advantages and disadvantages of the tax reform Law 1607 of 2012, in the income tax for natural persons classified as employees and self-employed under the ordinary systems, "IMAN" and "IMAS". For this, the descriptive scope was obtained with a qualitative approach study, a documentary analysis technique and tools such as figures, tables and simulated exercises were used. The results show that with the implementation of this reform there was a restructuring of the income tax calculation for natural persons, through the "IMAN" and "IMAS" systems and the new tax classification of natural persons classified as employees and workers. on their own, this achieved favorable and unfavorable aspects to natural persons. On the principles side, it is possible to determine that the "ORI" and "IMAN" systems comply with the principles established in the political constitution, since the higher the income level, the higher the rate for either of the two systems. However, the principles of progressivity and equity are not met if the taxpayer has the option of paying his tax through the IMAS system.

**Keywords:** Tax reforms, individuals, Law 1607 of 2012.

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **1. Introducción**

Es posible afirmar que los ingresos del Estado provienen en su gran mayoría de los tributos, los cuales se definen como las ayudas obligatorias que exige el Estado para atender las necesidades económicas, sociales y políticas en las que incurre y así poder satisfacer a la nación en general. (Arango et al., 2000). Es aquí donde se desprende la frase reforma tributaria; uno de estos puntos en Colombia el cual presenta limitaciones importantes por el bajo nivel de recaudo ya que lo que genera no es suficiente para cubrir con la financiación de los programas de gobierno propuestos, lo que sobrelleva muy posiblemente a un incremento en los impuestos.

Por lo anterior, se hace necesario la creación de reformas tributarias, la cual posee efectos en diferentes ámbitos. En Colombia durante la última década, se han realizado diez reformas tributarias con el fin de aumentar el recaudo impositivo y poder financiar las obligaciones del gasto e inversión, disminuir el déficit fiscal y a su vez la deuda externa del Estado. Según Lozano (2010) las reformas tributarias son trascendentes para poder obtener una economía sana y un crecimiento óptimo en el país. Además, está debe estar en la búsqueda de aspectos que realmente le sirvan al cumplimiento de sus fines, tales como la equidad, la eficiencia y la progresividad (Lastrilla Ramírez & Gaitán Loaiza, 2017).

Dicho esto, el 26 de diciembre de 2012 el presidente de la república Juan Manuel Santos, confirmó la ley 1607 de 2012, la cual entro a regir en el año 2013, esta reforma tenía dos objetivos fundamentales: primero crear más empleo y segundo lograr una mejor distribución del ingreso (Farné & Rodríguez, 2014). A diferencia de otras reformas esta planteó objetivos distintos y trajo consigo cambios estructurales, lo que generó que en su desarrollo dejará lecciones significativas. Es posible afirmar que es una de las leyes que más ha dejado lecciones,

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

pues proponía mejorar la distribución de la carga fiscal e incluir a la población más vulnerable a la economía formal.

Los aspectos más relevantes en esta ley fueron reestructuración del cálculo del impuesto de renta para personas naturales, a través del sistema de declaraciones de rentas el impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) y el impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN), nueva clasificación tributaria de las personas naturales como empleados y trabajadores por cuenta propia, la creación el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, impuesto a las ganancias ocasionales, y exención de parafiscales para las compañías y personas naturales con más de dos empleados. Estos aspectos constituyeron la naturaleza de la reforma tributaria de 2012, siendo otros aspectos modificaciones de tipo circunstancial al estatuto, como casi siempre suele ser en casi todas las reformas tributarias impuesta en Colombia (Peñaranda Niño, 2017).

Antes de esta ley, se liquidaba el impuesto de renta por medio del sistema ordinario, este consistía en depurar los ingresos brutos y deducir los ingresos excluidos o exentos del impuesto de renta, para llegar así obtener la renta líquida gravable, luego de esto se restaban los costos, deducciones y las rentas exentas. Una vez hallada la renta líquida gravable se le aplicaba las tarifas del artículo 241 del estatuto tributario. Con la creación de la ley surgieron dos sistemas de determinación para el cálculo del impuesto de renta, el sistema IMAN para las personas naturales que cumplían con ciertos criterios y requisitos, es importante mencionar que este era de obligatorio cumplimiento, por otro lado, el sistema IMAS sistema opcional con una tasa de tributación mayor, pero con el beneficio de obtención de firmeza anticipada ligada a unos requisitos impuestos en la ley (Bohórquez Cardona & García Orozco, 2019).

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Bohórquez Cardona & García Orozco (2019) indican que la creación de esta reforma nace de las constantes solicitudes hechas por empresarios, inversionistas, emprendedores a nivel nacional e internacional, estos mencionaban que las empresas poseían una alta carga tributaria y por ello requerían aumentar el recaudo a través de las personas naturales en renta. Por otro lado, es importante señalar que el sistema tributario colombiano está fundado bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad, según el artículo 363 de la Constitución política de Colombia. Esta misma señala que las leyes tributarias no se aplicarán de forma retroactiva (Constitución Política, 1991).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y abordando el significado de los principios constitucionales es posible indicar que el principio de equidad se refiere a la imposición de cargas tributarias de manera objetiva e imparcial, además el recaudo de los impuestos debe ser efectivo y deben permitir la buena administración de los recursos públicos, a esto se refiere el principio de eficiencia. Por último, el principio de progresividad indica que las cargas tributarias deben ajustarse a la capacidad contributiva de cada contribuyente. Lo anterior indica que el Estado debe imponer cargas tributarias y otorgar beneficios a los contribuyentes de manera equitativa y sin distinción alguna.

Para García Hoyos & Pinzón Vargas (2017) para establecer estas cargas de modo que al final sean equitativas, se debería basar en una equidad horizontal, la cual implica que a igual carga tributaria igual base gravable o en equidad vertical, a mayor carga impositiva mayor base gravable, esto quiere decir que quien gane más paga más. Es probable que el principio de equidad no se cumpla en Colombia, la realidad del sistema tributario no permite evidenciar o garantizar su pleno cumplimiento. A veces las altas cargas tributarias recaen más en las personas con menos recursos, al respecto Muñoz & Ortiz (2016) reiteran que las cargas

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

tributarias deben recaer en mayor proporción, en aquellas personas que tienen mayores rentas, es decir, en aquellos que puedan soportar la carga que les impone el Estado.

La tributación para las personas naturales se vuelve más compleja con la entrada en vigor de la ley 1607 de 2012 (Beltrán Arce & Granados Fonseca, 2017). Debido a esto la presente propuesta pretende abordar el impuesto sobre la renta y complementarios desde la perspectiva de la ley 1607 de 2012 y basada en la implementación de los sistemas de liquidación del impuesto mínimo alternativo nacional “IMAN”, el sistema mínimo alternativo simple “IMAS” y el impuesto de régimen ordinario “IRO” para las personas naturales categoría empleados (asalariados) y trabajadores por cuenta propia.

Dentro de la importancia que se puede observar en la ley 1607 de 2002, es que la tributación para las personas naturales residentes en Colombia se vuelve más compleja con la creación de nuevos impuestos y modificaciones a los existentes, además de la nueva clasificación de las personas naturales, revelando en el desarrollo de este trabajo que las cargas tributarias de los contribuyentes a través de estos sistemas “IMAN” e “IMAS” resultan inequitativas e injustas y en poco o nada contribuyen a la equidad y a la simplicidad planteada en el sistema tributario.

Al mismo tiempo el estudio permitirá conocer las diferencias que existían entre estos tres sistemas, además de conocer las ventajas y desventajas causadas sobre las personas naturales. Por otra parte, con la implementación de diversas reformas tributarias y con el constante cambio tributario con el que vive Colombia no se ha logrado consolidar un sistema tributario estructural, al contrario, este se ha basado únicamente en crear beneficios y exenciones a intereses particulares, haciendo el sistema desigual. Por lo tanto, se hace necesario precisar en

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

qué consisten los principios plasmados en la Constitución Política para finalmente validar su cumplimiento y evaluar su incidencia en la reforma tributaria.

Razón a lo anterior esta investigación da respuesta a la siguiente pregunta ¿Cuáles han sido las ventajas y desventajas de la reforma tributaria ley 1607 de 2012, en el impuesto de renta para personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia bajo los sistemas ordinario, IMAN E IMAS? Para esto, se hace necesario comparar los sistemas de tributación Ordinario – IMAN – IMAS, determinar los aspectos favorables y desfavorables causados en la tributación de las personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia por efecto de la reforma tributaria según los métodos de aplicación Ordinario - IMAN – IMAS y finalmente evaluar la incidencia e implicaciones de la reforma tributaria en lo relacionado con los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **2. Referentes teóricos**

El sistema tributario es el conjunto de cargas tributarias integrado por diversos elementos de carácter económico y jurídico, su función fundamental es brindar los recursos suficientes a las personas residentes en él y así poder cumplir con los factores sociales, económicos y políticos del Estado (Herrera et al., 2012); al respecto, Muñoz & Ortiz (2016) refieren que el sistema tributario es un conjunto de tributos, especialmente de impuestos los cuales se encuentran coordinados entre sí en función de objetivos específicos. Seguido del tema, Molina et al., (2013) indican que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, con los cuales se busca la justicia, imparcialidad y arbitrariedad, además de que esta sea equilibrada, eficiente y que vaya acorde con lo impuesto en la Constitución Política de Colombia.

Osorio-Copete (2016) afirma que la reforma tributaria del año 2012 fue diseñada para fortalecer los incentivos tributarios para promover una mayor formalización en la economía, centrándose en el incremento de la base de cobro del impuesto de renta en las personas naturales. Así mismo estas reformas buscan fortalecer día a día la distribución de las cargas tributarias impuestas a los contribuyentes, favoreciendo a los de menores ingresos y facilitando la inclusión a la economía formal de la población más vulnerable (Piedrahita et al., 2021); no obstante, Sánchez (2016) afirma que es responsabilidad del Estado perfeccionar la imagen de transparencia, además de crear una gestión libre de corrupción para que los contribuyentes desarrollen una cultura fiscal dentro los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Con respecto a los nuevos sistemas impuestos con la ley 1607 de 2012, el sistema “IMAN” garantiza una progresividad mínima, permitiendo que los contribuyentes tributen proporcionalmente en relación con sus ingresos, sin embargo, afirman Hernandez & Lasso que se presenta inequidad con los contribuyentes que no usen ninguno de los beneficios tributarios. Para estos mismos autores, el método IMAS se define como el sistema mínimo alternativo simple, es un sistema voluntario del impuesto, cuya base gravable es la misma determinada para el “IMAN”, pero con una tarifa mayor y con el beneficio de firmeza de liquidación de seis meses. Por otro lado, Mejía (2022) afirma que el método “IMAN” es el impuesto mínimo alternativo nacional, sistema presuntivo de carácter obligatorio en la que la ley presume una base gravable mínima sobre la que los empleados y asalariados deben determinar el impuesto de renta.

La reforma tributaria ley 1607 de 2012, es una de las reformas más amplias en su estructura y trae consigo transformaciones con la creación de nuevos impuestos y modificaciones a los existentes (Hernández-Belaides, et al., 2018). Para Sánchez, los sistemas de depuración para el cálculo del impuesto de las personas naturales “IMAN” e “IMAS” determinados con la implementación de la ley 1607 de 2012, estuvo lejos de alcanzar el objetivo de simplicidad que el gobierno planteo. Al respecto, Bolaños Bolaños (2019) hace referencia a que las cargas tributarias de los contribuyentes a través de estos sistemas resultan inequitativas e injustas y en poco o nada contribuyen a la equidad y a la simplicidad planteada en el sistema.

Los impuestos progresivos buscan que las personas con bajos ingresos y las personas capitalistas aporten al Estado de forma proporcional a sus ingresos, así de esta manera el Estado podrá redistribuir las riquezas y apoyar a las personas menos favorecidas (Sánchez, 2016).

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Molina et al., (2013) consideran que estos impuestos deben establecerse de acuerdo con los principios plasmados en la Constitución Política de Colombia y estos deben actuar dentro de las normas plasmadas para brindar un mayor equilibrio y evitar favoritismo por parte de la administración. Sin embargo, la tributación en Colombia es considerada como insuficiente, pues esta no asegura la proporción de los bienes esenciales a la nación Colombiana (Espitia et al., 2017).

Álvarez (2016) atestigua que los impuestos tienen por fin fundamental proporcionar al Estado los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones esenciales, además de el cubrimiento de los gastos públicos. La imposición de estos tributos tiene por objeto solventar estos gastos públicos, los cuales han afligido a al Estado y a la humanidad desde siempre, sin embargo, la mayoría de las veces el Estado no recauda por medio de estos tributos lo necesario para el sostenimiento de la nación, lo que genera que los factores de producción no sean acordes a los deseado (Cadena, 2006).

La carga tributaria es el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones impuestas por el Estado, está se encuentra medida con respecto a los ingresos fiscales en relación con el PIB (Herrera et al., 2012); sin embargo, Álvarez (2016) indica que las reformas tributarias son el mecanismo para modificar la estructura del tributo o pago de los impuestos los cuales son establecidos en una determinada nación. De esta manera poder obtener el bien común y subsanar los gastos en que incurre el Estado para la ejecución de sus funciones públicas, sin que existan beneficios especiales para quienes lo pagan (Muñoz & Ortiz, 2016).

Henríquez (2012) considera que las reformas tributarias conllevan cambios los cuales deben ser a largo plazo y para esto se hace necesario respetar y hacer cumplir los principios

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

constitucionales, de esta manera poder obtener un sistema tributario deseado; de ahí que, Molina et al., (2013) afirman que los principios como equidad, eficiencia y progresividad los cuales sistematizan una serie de valores y permiten que el Estado y los individuos se relacionen mutuamente con el fin de solventar los servicios básicos necesarios. Sánchez (2016) hace referencia que al Estado imponer impuestos demasiados altos puede incurrir en evasión, conspiración para el no pago de impuestos, además de ocasionar inflaciones altas y baja productividad.

Un aspecto importante de los impuestos progresivos es la moral tributaria, esta se incrementa en una persona natural cuando el sistema tributario se hace mas progresivo y se desvanece cuando el ingreso de cada persona es menor; cuando la moral tributaria crece la evasión fiscal se hace menor. Ramírez Cedillo (2021). Para Osorio (2016) las reformas tributarias, tienen como objeto principal promover la formalización del empleo, la obtención de recursos para el sostenimiento de la nación, todo esto a través de la imposición de cargas equitativas los que poseen mayores ingresos paguen más. El principio de progresividad obliga al Estado al cumplimiento de su deber, el cual es asegurar en todas las coberturas posibles garantías optimas a los ciudadanos (Cadena, 2006).

Dicho esto, el sistema tributario colombiano se fundamenta en los principios constitucionales de equidad, eficiencia y progresividad, así como la retroactividad de las legislaciones tributarias (Zapata, 2012); de conformidad con Saavedra (2012) los principios son establecidos por cada Estado y son mecanismos que permiten un sistema tributario equitativo, pues la correcta aplicación y funcionamiento no solo depende de imponer impuestos si no de la debida recaudación de estos. Así mismo están determinados por mandamientos y de acuerdo con una situación y realidad jurídica existente (Peralta, 2015).

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Los principios inducen al legislador a actuar con honestidad tributaria, con el fin de que las cargas tributarias sean distribuidas de manera adecuada y equitativa, garantizando la igualdad para todos los contribuyentes y creando una sociedad armónica y solidaria (Peralta, 2015). De acuerdo con esto para Muñoz & Ortiz (2016) estos principios son establecidos de acuerdo con la normatividad, por ende, existe unión entre ellos, estos van dirigidos a la interpretación de textos legales y deben ser garantías para los ciudadanos para el cumplimiento de sus deberes y derechos (Saavedra, 2012).

Para Cadenas (2006) el principio de equidad socialmente conlleva a proteger a los que tienen el derecho a una prestación económica justa; con respecto al principio de eficiencia Hernández & Lasso consideran que este se encuentra relacionado con los ingresos tributarios recaudados y los recursos necesarios para obtenerlos ellos indican que el sistema es eficiente cuando el recaudo se hace a un costo adecuado. Stinco (2019) resalta que este principio está dirigido al desarrollo de los recursos que posee la persona, con el fin de hacer efectivo el deber jurídico que tiene el Estado, considerando el deber como requisito exigible.

Al momento de la imposición de los tributos, el principio de equidad horizontal sobrelleva al principio de igualdad, es aquel que determina que las personas que poseen iguales condiciones o que se encuentren en una situación similar, contribuyan de igual forma al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado (Zapata, 2016). Para Gómez (2018) en la equidad horizontal las cargas tributarias deben afectar de igual manera a los que se encuentran en igualdad de condiciones, por lo que este tipo de equidad posee una relación indirecta en la redistribución del ingreso. Es así como la equidad horizontal, contribuye al aumento de la renta en todos los territorios del Estado (Vilalta, 2015).

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Según Gómez (2018) la característica general de los tributos se encuentra relacionada con equidad vertical, esto quiere decir que los contribuyentes con mayor capacidad contributiva tributen más. De esta manera, el sistema y el nivel de tasas debe limitarse a salvaguardar la equidad vertical (Jorratt, 2017). Medina Rincón et al., (2019) mencionan que la equidad vertical se refiere a que el que más debe contribuir es la persona que tenga más capacidad económica. La inequidad vertical desalienta a los sujetos que tienen que pagar los impuestos, incluso tiene la capacidad de hacer que ellos evadan totalmente las obligaciones fiscales Castañeda Rodríguez (2017).

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **3. Metodología**

Para el desarrollo de esta investigación, el alcance que se seguirá es el descriptivo, ya que se desea describir, en todos sus componentes principales ventajas y desventajas que tuvo la reforma tributaria ley 1607 de 2012, en el impuesto de renta para personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia bajo los sistemas ordinario, IMAN E IMAS, además de evaluar la incidencia que tuvieron los principios constitucionales sobre esta. Según Abreu (2012) con el estudio descriptivo se busca precisar los perfiles, tipologías, propiedades de personas, entidades, procesos, objetos u otros fenómenos que se sometan a un análisis. Se puede decir que su objetivo principal no es revelar como se relacionan estas.

El enfoque de esta investigación tuvo como soporte las características determinadas por estudios de enfoques cualitativos. Con ello se busca comparar los sistemas de tributación Ordinario – IMAN – IMAS, para determinar las ventajas y desventajas causadas en la tributación las personas naturales. Para Fernández (2016) el enfoque cualitativo se basa en métodos, técnicas e instrumentos para la recolección de información no estandarizada ni enteramente establecida. Todo esto con el fin de obtener diferentes perspectivas y punto de vista de los coparticipes; esto quiere decir que el proceso de investigación es flexible.

Para estas descripciones se implementa la técnica del análisis documental, se recopilará antecedentes y análisis en relación con la normatividad, todo esto a través de fuentes bibliográficas formales e informales tales como: revistas, artículos, libros, periódicos, normas; para finalmente determinar las ventajas y desventajas causadas en la tributación de las personas

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia por efecto de la reforma tributaria según los métodos de aplicación Ordinario - IMAN – IMAS y evaluar la incidencia e implicaciones de la reforma tributaria en lo relacionado con los principios de equidad, eficiencia y progresividad. El análisis documental es la investigación, análisis, recopilación, interpretación de datos, los cuales son conseguidos y plasmados por distintos investigadores en fuentes documentales las cuales se encuentran de forma impresa, electrónica, audiovisual, etc., Medina Rincón, Y. A., & Mora Ardila, D. J. (2019)

De acuerdo con el alcance del estudio determinado que es de tipo descriptivo, se utilizaran herramientas tales como como figuras,, tablas, ejercicios con proyección de ingresos aplicado a las personas naturales categoría empleados en los cuales se establecerá un comparativo respecto al sistema ordinario de cedulación por el cual se presentaban las declaraciones de renta y los sistema IMAN e IMAS los cuales surgieron con la Ley 1607 de 2012 y así mostrar el efecto favorable y desfavorable que tuvo en los contribuyentes.

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **4. Resultados**

En principio el Decreto ley 624 de 1989 mediante el cual se expide el Estatuto Tributario, determinó algunos conceptos como lo son: el impuesto sobre la renta y complementarios, sujetos pasivos, base gravable, causación, actividades gravadas, costos, renta bruta, etc., la ley 1607 de 2012 se ocupó de cuatro aspectos claves, con el fin de generar relevancia en el sistema tributario:

- Mejor distribución de la carga tributaria en las personas naturales y para mejorar la equidad.
- Financiación de los aportes parafiscales para la formalización y empleo.
- Implementación de mecanismos normativos para luchar contra la evasión y elusión tributaria.
- Reducción en la tarifa del impuesto a las ventas IVA con la creación de un nuevo impuesto al consumo.

Para lograr dichos propósitos, estableció una reestructuración del cálculo del impuesto de renta para personas naturales, sistema de declaraciones de rentas impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) e impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN), nueva clasificación tributaria de las personas naturales como empleados y trabajadores por cuenta propia, la creación el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, impuesto a las ganancias ocasionales, y exención de parafiscales para las compañías y personas naturales con más de dos empleados. Por otro lado, el Decreto 3032 del 2013 precisó algunos conceptos del estatuto tributario con respecto a la clasificación de personas naturales.

# Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

Por lo anterior en la figura 1, se expresa el marco jurídico desde el Decreto 624 de 1989 hasta la ley 1607 de 2012.

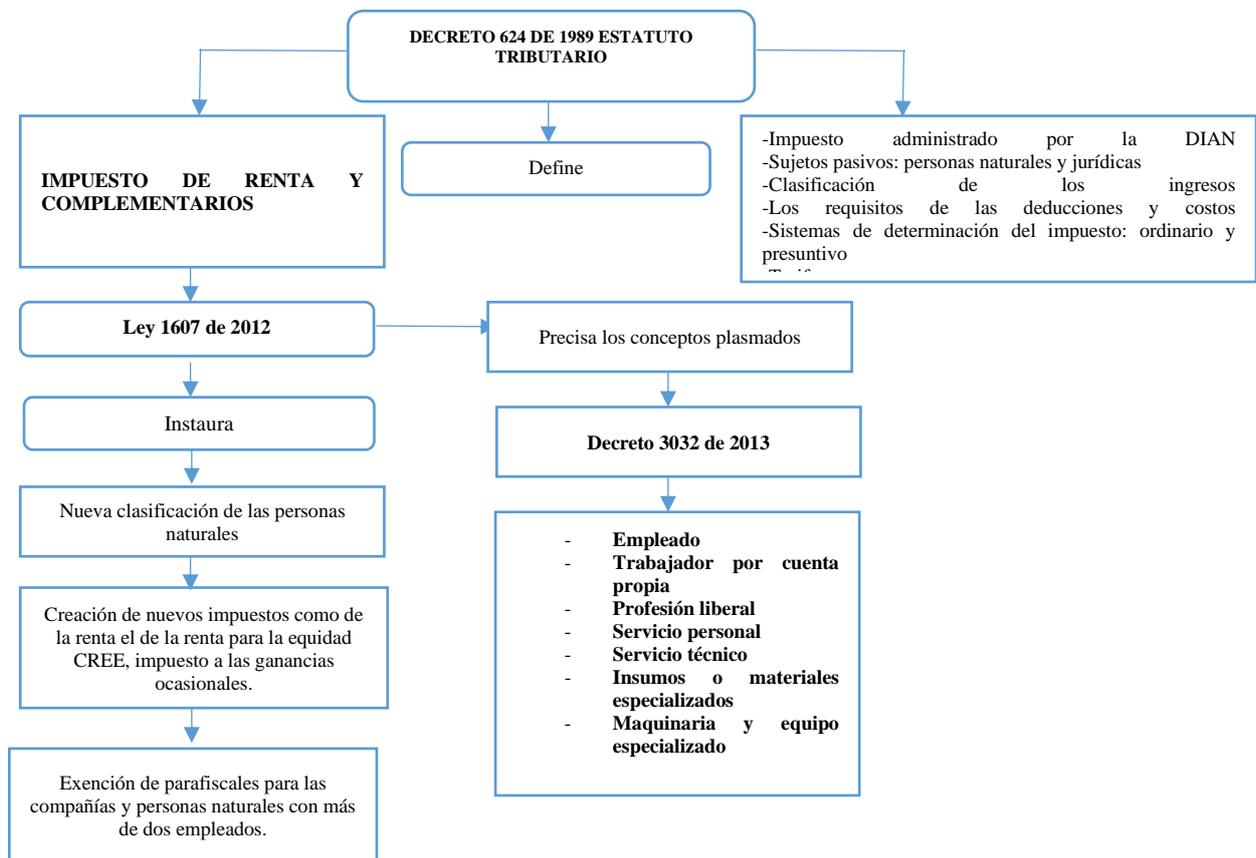


Figura 1. Marco jurídico desde el Decreto 624 de 1989 hasta la ley 1607 de 2012.

**Fuente:** Elaboración propia con base en Decreto 624 de 1989, Decreto 3032 de 2013 y Ley 1607 de 2012.

## 4.1 Clasificación de las personas naturales

Uno de los cambios significativos en esta ley fue la reestructuración del cálculo del impuesto sobre la renta de personas naturales clasificadas en la categoría de empleados, anteriormente este término se aplicaba para aquellas personas que tuvieran un contrato o relación legal que

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

implicara subordinación de modo, tiempo y lugar según lo enuncia el artículo 23 del Código sustantivo de trabajo. Con la ley 1607 de 2012 cambio dicho concepto, se definieron dos categorías según el capítulo I artículo 329, empleados, trabajadores por cuenta propia y otros contribuyentes, en esta última se encuentran los pensionados, notarios, las donaciones modales, los servidores diplomáticos, las sucesiones ilíquidas y los demás que no se clasifican en las dos primeras categorías.

### **4.2 Categoría empleado**

Los empleados o asalariados, según esta ley se entiende entonces a la persona natural que cumpla ciertas condiciones las cuales son:

- Que tenga condición de residente
- Que el 80% o más de sus ingresos provengan de la prestación de sus servicios de una actividad por cuenta y riesgo del empleador ya sea a través de un contrato de trabajo o un contrato por prestación de servicios o
- Aquellos que obtienen sus ingresos en un 80% o más por el ejercicio de una profesión liberal y;
- Los que prestan servicios técnicos que no requieran el uso de materiales, insumos o maquinaria especializada, como las personas que ejercen profesiones liberales que son las actividades que se desarrollan en función del intelecto lo cual lo acredita un título académico, tales como los abogados, arquitectos; y también las personas que prestan servicios técnicos.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Vale la pena precisar que el concepto de “empleado” que se utiliza a partir de esta ley es solo para efectos tributarios, y no modifica las condiciones vigentes en materia laboral (Balbín, 2012). Es decir, una persona natural entra a clasificarse como empleada cuando cumpla las condiciones anteriormente descritas.

### **4.3 Categoría de trabajador por cuenta propia**

Según el artículo 329 una persona natural queda catalogada como trabajador por cuenta propia cuando cumpla alguna de las siguientes actividades descritas en el artículo 340 del Estatuto Tributario. Las actividades detalladas en el estatuto tributario son:

- Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
- Agropecuario, silvicultura y pesca
- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor
- Construcción
- Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
- Electricidad, gas y vapor
- Fabricación de productos minerales y otras
- Fabricación de sustancias químicas
- Industria de la madera, cacha y papel
- Manufactura alimentos,
- Manufacturas textiles, prendas de vestir y cuera
- Minería

## Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

- Servicia de transporte, almacenamiento. y comunicaciones
- Servicios de hoteles, restaurantes y similares Servicios financieros

Por otro lado, la persona natural deberá constatar que esas actividades económicas representan el 80% o más del total de sus ingresos, presta el servicio por su cuenta y riesgo, la renta gravable alternativa es inferior a 27.000 UVT y el patrimonio líquido declarado en el periodo gravable anterior es inferior a 12.000 UVT. Los conceptos que se deriven de las actuaciones del trabajador por cuenta propia son de su responsabilidad, si necesita subcontratar a terceros deberá realizarlo bajo lo estipulado (Balbín, 2012). La tabla 1 expresa la nueva clasificación de las personas naturales, según la ley 1607 de 2012.

*Tabla 1. Nueva clasificación de las personas naturales, según la ley 1607 de 2012.*

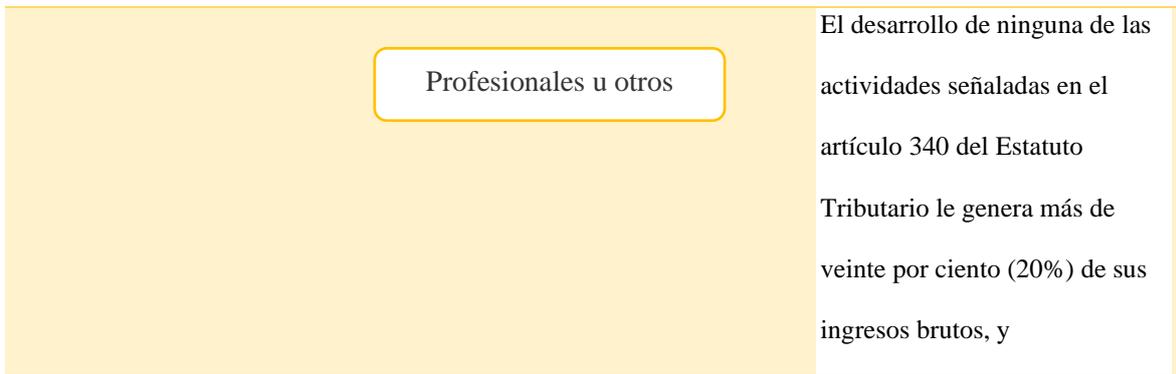
<b>GRUPO 1:</b> Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, independientemente de su denominación.	<b>GRUPO 2:</b> Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, y	<b>GRUPO 3:</b> Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, y
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">ASALARIADOS</div>	No presta el respectivo servicio, o no realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo.	Presta el respectivo servicio, o realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo.

# Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012



**TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES**

No presta servicios técnicos que requieren de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, y



Profesionales u otros

El desarrollo de ninguna de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario le genera más de veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos, y

# Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

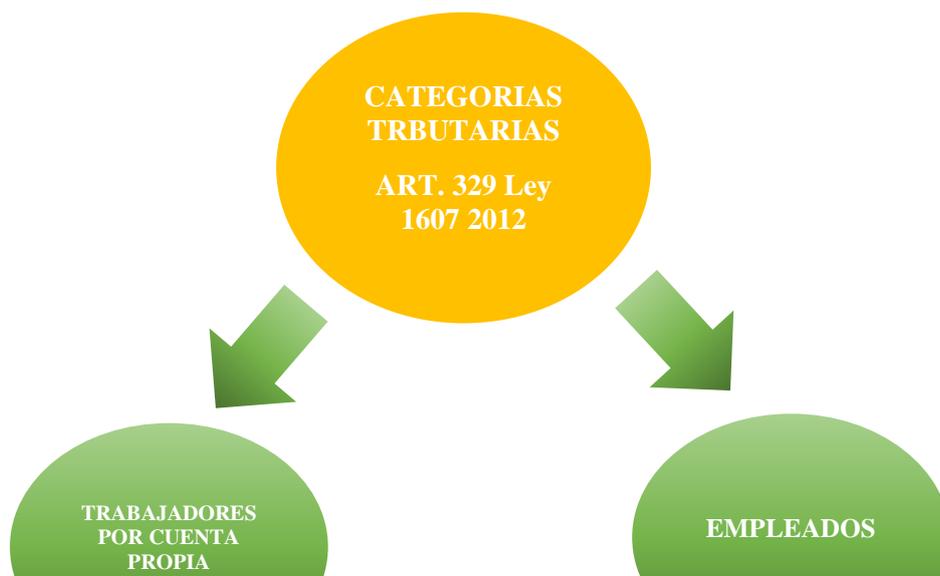
No deriva más de veinte por ciento (20%) de sus ingresos del expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, al por mayor o al por menor; ni de la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

**TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES**

Profesionales u otros

**Fuente:** Elaboración propia con base Decreto 3032 de 2013 y Ley 1607 de 2012

La figura 2 describe la creación de las categorías tributarias para las personas naturales, según lo descrito anteriormente.



# Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

**Fuente:** Elaboración propia con base a Ley 1607 de 2012

*Figura 2. Creación de categorías tributarias para las personas naturales*

## 4.4 ¿Quiénes están obligados a declarar?

Las personas naturales que se encontraban obligadas a declarar renta para el año 2014 de acuerdo con la vigencia 2013, tenían que asumir al menos uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Personas naturales no responsables del régimen común ni responsables del impuesto a las ventas y no se encuentran en la categoría de empleados o trabajadores por cuenta propia.

**Tabla 2.** Obligados a declarar topes para personas naturales no responsable del régimen común ni del impuesto a las ventas, vigencia 2013

Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013 superior a	\$ 120.785.000
Que los ingresos brutos sean superiores a	\$ 37.577.000
Que los consumos mediante tarjeta de crédito superiores a	\$ 75.155.000
Que el valor total de compras y consumos superiores a	\$ 75.155.00
Que el valor total acumulada de consignaciones banc	\$ 120.785.000

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

arias, depósitos a  
inversiones financieras  
que supere

**Fuente:** Elaboración propia con base en Decreto 2972 de 2013

✓ Empleados

*Tabla 3. Obligados a declarar topes para empleados, vigencia 2013*

Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013 superior a	\$ 120.785.000
Que los ingresos brutos sean superiores a	\$ 37.577.000
Que los consumos mediante tarjeta de crédito superiores a	\$ 75.155.000
Que el valor total de compras y consumos superiores a	\$ 75.155.00
Que el valor total acumulada de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras que supere	\$ 120.785.000

**Fuente:** Elaboración propia con base en Decreto 2972 de 2013

*Tabla 4. Obligados a declarar topes para trabajadores por cuenta propia, vigencia 2013*

Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013 superior a	\$ 120.785.000
Que los ingresos brutos sean superiores	\$ 37.577.000
Que los consumos mediante tarjeta de crédito superiores a	\$ 75.155.000
Que el valor total de compras y consumos superiores	\$ 75.155.00
Que el valor total acumulada de consignaciones bancarias,	\$ 120.785.000

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

depósitos a inversiones  
financieras que supere

**Fuente:** Elaboración propia con base en Decreto 2972 de 2013

## **4.5 Determinación del impuesto de renta y complementarios**

Según Balbín (2012) la creación de los nuevos sistemas de depuración que trajo consigo la ley 1607 de 2012 se caracterizan por su especificidad, obligatoriedad y la limitada posibilidad. Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales de la categoría de empleados, anteriormente se determinaba el impuesto a cargo mediante el sistema ordinario, pero con la ley 1607 de 2012 quedaron estipulados dos sistemas adicionales al sistema ordinario (ORI) los cuales son:

- Impuesto Mínimo alternativo Nacional “IMAN”. Para Mejía (2022) es el impuesto mínimo alternativo nacional, sistema obligatorio y presuntivo en donde la ley supone una base gravable mínima sobre la que los empleados asalariados deben determinar el impuesto de renta.
- Impuesto Mínimo Alternativo Simple “IMAS”, es el impuesto mínimo alternativo simple, sistema voluntario de determinación simplificada del impuesto sobre la renta y complementarios (Mejía, 2022).

De esta manera la base gravable para calcular impuesto de renta a cargo por el sistema ordinario (ORI) es la renta líquida gravable y para para aplicar la base bajo el sistema IMAN es la renta líquida alternativa (RGA) la cual fue determinada de acuerdo con el artículo 332 de la Ley 1607 de 2012. Las personas naturales categorizadas como empleadas debían liquidar el impuesto

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

mayor que resultará de aplicar el sistema ordinario (ORI) o el IMAN y aplicarle las tarifas establecidas en el artículo 333 del E.T.

En este caso con el sistema ordinario no se debía calcular la renta presuntiva, pues el IMAN aplicaba como presuntivo. Ahora bien, tenían la opción de aplicar el impuesto por el sistema IMAS en caso de que el empleado obtuviera un ingreso bruto inferior a los 4.700 UVT, esto con la condición de aplicar el impuesto de la tabla propia del IMAS para empleados, tal cual lo señala el artículo 334 del Estatuto tributario, quiere decir que al final se debían emplear los dos métodos de determinación. El hecho de liquidar el impuesto por el IMAS de empleados, los eximia de liquidar el impuesto por el sistema IMAN y por el sistema ordinario (ORI), solo que el IMAS tiene tarifas de cálculo más altas, la ventaja es que la declaración resultante tiene la posibilidad de obtener una firmeza en tan solo seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 del E.T siempre y cuando la declaración haya sido presentada en debida forma y dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Por otro lado, las personas naturales clasificadas en la categoría de trabajadores por cuenta propia determinarían su impuesto por el Sistema ordinario (ORI), pero podrían aplicar de manera preferente el sistema IMAS, en caso de que el empleado obtuviera un ingreso bruto superior a los 1.400 UVT e inferiores a 27.000 UVT. Para el término de firmeza de la declaración del IMAS. Se ajusta a los mismos términos establecidos en el impuesto IMAS categoría empleados (Balbín, 2012).

En resumen, quiere decir entonces que en ese caso las personas naturales no se encontraban obligadas a determinar el impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario ni por el sistema del impuesto alternativo nacional IMAN. Las deducciones para liquidar el

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

IMAN y el IMAS son las mismas, la diferencia radica en las tablas de tarifas aplicables para determinar el impuesto, que para el IMAN lo determina el artículo 333 del E.T y para el IMAS en el caso de empleados la tabla del artículo 334 del E.T y para los trabajadores por cuenta propia la tabla dispuesta en el artículo 340 del E.T. Razón a lo anterior en la figura 3 representa la creación de los sistemas de depuración de renta para personas naturales, según lo descrito anteriormente.



**Fuente:** elaboración propia con base a la Ley 1607 de 2012

*Figura 3. Creación de los sistemas de depuración de renta para personas naturales*

En la tabla 5 se detalla un comparativo entre los métodos para el cálculo del impuesto de renta y complementarios para personas naturales, bajo el sistema ordinario (ORI), sistema IMAN, sistema IMAS.

*Tabla 5. Cálculo del impuesto de renta y complementarios para personas naturales, bajo el sistema ordinario, sistema IMAN y sistema IMAS*

<b>Sistema ordinario</b>	<b>Imán</b>	<b>Imas – sistema RGA</b>
El sistema ordinario de la renta líquida gravable hasta		

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

antes de la promulgación de la Ley 1607 obedecía a la siguiente estructura tanto para las personas naturales como jurídicas:	Es un sistema de liquidación del impuesto obligatorio	Es un sistema de liquidación opcional.
<b>Total, ingresos ordinarios y extraordinarios</b>	<b>Total, de ingresos brutos</b>	<b>Total, de ingresos brutos</b>
Menos (-) Devoluciones, rebajas y descuentos	Menos (-) Ganancias Ocasionales – Dividendos y participaciones no gravadas	Menos (-) Ganancias Ocasionales – Dividendos y participaciones no gravadas
Menos (-) Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional	Menos (-) indemnizaciones en dinero o en especie	Menos (-) indemnizaciones en dinero o en especie
<b>Total (=) Ingresos netos</b>	Menos (-) Aportes obligatorios a seguridad social	Menos (-) Aportes obligatorios a seguridad social
Menos (-) Costos	Menos (-) Gastos de Representación	Menos (-) Gastos de Representación
<b>Total (=) Renta bruta</b>	Menos (-) Pagos Catastróficos	Menos (-) Pagos Catastróficos
Menos (-) Deducciones	Menos (-) Perdidas en desastres o calamidades	Menos (-) Perdidas en desastres o calamidades
<b>Total (=) Renta líquida</b>	Menos (-) Costo fiscal de los bienes enajenados que no hagan parte del giro de los negocios	Menos (-) Costo fiscal de los bienes enajenados que no hagan parte del giro de los negocios
Menos (-) Rentas exentas	Menos (-) indemnización por seguros de vida	Menos (-) indemnización por seguros de vida
<b>Total (=) Renta líquida gravable.</b>	Menos (-) indemnización por seguros de vida	Menos (-) indemnización por seguros de vida
(*) Tarifa Art. 241 ET	(*) Tarifa Art. 333 ET	(*) Tarifa Art. 334 - 340 ET
<b>(=) impuesto de renta</b>	<b>(=) Impuesto neto de renta</b>	<b>(=) Impuesto neto de renta</b>

# Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

(-) descuentos tributarios

(=) impuesto neto de renta

Fuente: Elaboración propia con base en Pinillos (2018), Ley 1607 de 2012 y Estatuto tributario

## 4.6 ¿A quiénes no les aplica el IMAN?

- Personas naturales residentes que no se encuentran clasificadas como empleados
- Personas naturales que trabajen por cuenta propia que se encuentren no clasificadas en las actividades anteriormente relacionadas
- Trabajadores por cuenta propia con ingresos superiores a 27.000 UVT
- Notarios públicos

De acuerdo con todo lo anteriormente explicado, la figura 4 refleja las diferencias existentes entre en sistema IMAN – IMAS las cuales fueron descritas.

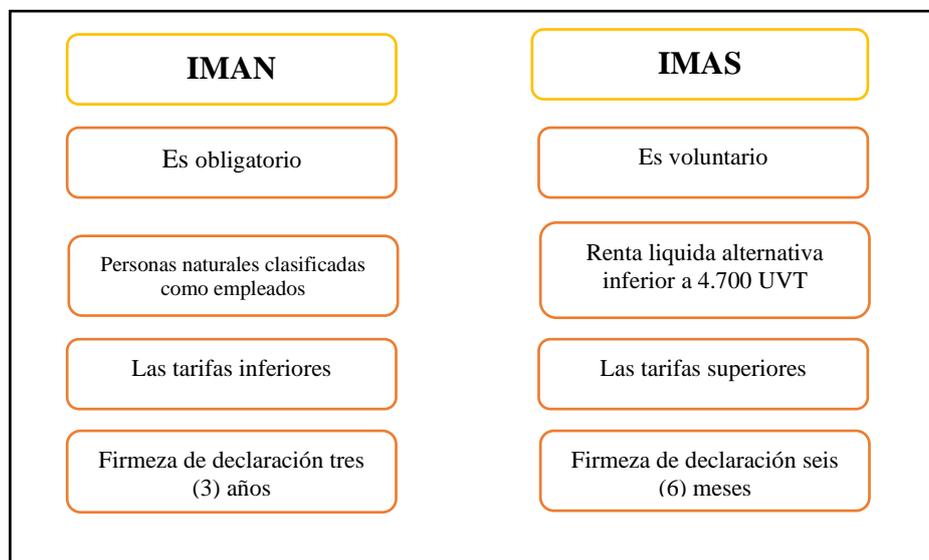


Figura 4. Diferencias IMAN - IMAS

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Entre otros de los cambios efectuados con la Ley 1607 de 2012 se encuentra: Los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones dejaron de hacer parte de la base gravable, este pasó de ser un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional a ser renta exenta y de igual forma sucedió con los montos depositados en las AFC (Balbín, 2012). Los límites de las rentas exentas por aportes voluntarios a fondos de pensiones y aportes en cuentas AFC, no podían exceder el 30% del ingreso laboral limitado a 3.800 UVT anuales. También se establecieron límites del 16 UVT mensuales para la salud prepagada, se eliminó la deducción por educación y se creó la deducción por concepto de dependientes hasta 10% del ingreso que excede 32 UVT mensuales y finalmente se estableció la deducción de los intereses por préstamos de vivienda sin que estos superarán ingresos de 4.600 UVT.

Así mismo se modificó el numeral 10 del artículo 206, donde indica que el 25% del valor total de los pagos laborales eran considerados renta exenta y estaba limitada mensualmente a 240 UVT, pero al entrar en vigor de la ley, este límite se aplicaba después de descontar el valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y otras rentas exentas. Se dice entonces que desde el año 2013 el sistema general ordinario tiene las siguientes modificaciones las cuales se reflejan en la tabla 6.

*Tabla 6. Sistema ordinario de depuración para empleados y trabajadores*

### **Sistema ordinario de depuración para empleados y trabajadores**

Total, ingresos sin incluir ganancia ocasional

(-) Ingresos no constitutivos de renta, sin incluir aportes a fondos de pensiones (son considerados exentos)

**(igual) Renta bruta**

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

(-) Deducciones por intereses de vivienda

(-) Deducciones por salud

(-) 10% de los ingresos por concepto de dependientes

(-) deducción por aportes obligatorios a salud

(-) deducciones por el GMF

**(=) Renta líquida**

(-) Renta exenta por aportes obligatorios de pensiones

(-) La renta exenta por aportes voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC sin exceder el 30% del ingreso del año y limitados a 3.800 UVT (\$101.996.000 año 2013), incluidos los obligatorios

(-) El 25% de la renta exenta para asalariados limitada mensualmente a 240 UVT, la base de su cálculo se modifica y debe considerar todos los factores de depuración antes señalados

**(=) Renta gravable**

(\*) Tarifa según tabla del 0 al 33% Art. 241 del E.T

**Fuente:** Creación propia con base a la Ley 1607 2012 y el Estatuto tributario

### **4.7 Cuadro con depuración bajo el sistema ordinario, IMAN e IMAS**

A continuación se ilustra en la tabla 7 un ejemplo comparativo con respecto a la presentación del impuesto de renta de una persona natural categoría empleado, bajo el sistema ordinario, IMAN e IMAS.

*Tabla 7. Depuración impuesta de renta bajo el sistema ordinario, sistema IMAN y sistema IMAS*

<b>UVT valor 2023:</b>			<b>26.841</b>
<b>Ingresos Brutos mensuales</b>			<b>\$10.000.000</b>
Concepto	Método ordinario	Método IMAN	Método IMAS
<b>Total, ingresos Brutos</b>	\$120.000.000	\$120.000.000	\$120.000.000
(+) Ingresos por dividendos	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000
(+) Intereses en bancos	\$3.500.000	\$3.500.000	\$3.500.000

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

<b>(=) Ingresos Brutos</b>	<b><u>\$126.000.000</u></b>	<b><u>\$126.000.000</u></b>	<b><u>\$126.000.000</u></b>
(-) Ingresos no gravados por dividendos	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000
(-) Ingresos no gravados por intereses		No aplica	No aplica
<b>(=) Total ingresos netos</b>	<b><u>\$123.500.000</u></b>	<b><u>\$123.500.000</u></b>	<b><u>\$123.500.000</u></b>
<b>(-) Deducciones</b>			
(-) Intereses de crédito de vivienda	\$1.000.000	No aplica	No aplica
(-) Aportes obligatorios a salud	\$4.800.000	\$4.800.000	\$4.800.000
(-) Pagos por eventos catastróficos no cubiertos por el POS	No aplica	0	0
(-) Aportes a seguridad social empleada domestica	No aplica	\$1.584.000	\$1.584.000
<b>(=) Renta Liquida</b>	<b><u>\$117.700.000</u></b>	<b><u>\$117.116.000</u></b>	<b><u>\$117.116.000</u></b>
<b>(-) Renta Exenta</b>			
(-) Aportes voluntarios a pensiones y AFC	\$36.000.000	No aplica	No aplica
(-) 25% de los demás ingresos gravables laborales	\$19.550.000	No aplica	No aplica
<b>(=) Renta Liquida Gravable</b>	<b><u>\$62.150.000</u></b>	<b><u>\$117.116.000</u></b>	<b><u>\$117.116.000</u></b>
En UVT seria	2.315.49	4.363.32	4.363.32
Aplicación tarifa tabla Art. 241 del E. T	<b>7.739.000</b>		
Aplicación tarifa tabla Art. 333 del E. T		<b>\$5.098.000</b>	
Aplicación tarifa tabla Art. 334 del E. T			<b>\$8.488.000</b>

**Fuente:** Creación propia con base a Ley 1607 de 2012 y Estatuto tributario

En el ejercicio anterior se tomó como ejemplo una persona natural – categoría empleada, el cual devenga \$10.000.000 mensuales y que obtiene dividendos por acciones \$2.500.000 anuales y obtuvo rendimientos financieros anual por valor de \$3.500.000, posee obligaciones por crédito de vivienda por valor de \$ 1000.000 y seguridad social de empleada doméstica por valor de \$132.000 mensual. Se puede apreciar que a pesar de que los ingresos y las deducciones son igual en los sistemas (IMAN – IMAS) y su renta liquida gravable igual, el impuesto a cargo

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

resulta mayor en el caso del IMAS con un valor de \$8.488.000, resultado de: (tarifa aplicada según el art 334 ley 1607 será de  $316.24\text{uvt} * 26.841$  (valor uvt 2013) en el caso del IMAS con valor de \$5.098.000 el cual resulta de: ( art 333 del Estatuto tributario podemos observar que por 4.363,32 renta líquida gravable en uvt la tarifa que se aplica es de  $189.92\text{ uvt} * 26.841$  valor uvt 2013). Esta diferencia es porque las tarifas que maneja el IMAS son mayores que las del IMAN. En conclusión, para este ejemplo, resulta mejor declarar por método IMAN.

Es posible afirmar que los cambios introducidos con la ley 1607 de 2012 fueron un interés del Estado en ampliar el mecanismo de control hacia las personas naturales, aumentar la participación en ellos a través del aumento en la base del impuesto de renta y disminuir los beneficios aplicados (Domínguez, 2014). Cada uno de los sistemas de determinación del impuesto, requieren de una serie de condiciones y de un procedimiento específico para llegar a un resultado el cual determina ventajas y desventajas desprendido de una obligación formal y sustancial. Es formal porque se genera la presentación de la declaración y sustancial por el pago del impuesto. De acuerdo con esto cada contribuyente deberá contrarrestar con las normas vigentes para presentar su declaración tributaria y además deberá calcular el sistema que más le favorezca.

### **4.8 Principales ventajas y desventajas de la Ley 1607 de 2012 en las personas naturales categoría empleados y trabajadores por cuenta propia.**

La implementación de cada uno de los sistemas planteados para el cálculo del impuesto sobre la renta brinda ciertas ventajas y desventajas hacia las personas naturales de esta manera se expresan algunos a continuación:

## Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012

Tabla 8. Principales ventajas y desventajas de la Ley 1607 de 2012 en la implementación del IMAN – IMAS a las personas naturales, categoría empleados y trabajadores por cuenta propia.

### VENTAJAS Y DESVENTAJAS

- Creo conceptos que permitieron disminuir la base para el cálculo del impuesto en el impuesto ordinario.
- Creó los sistemas “IMAN” e “IMAS”, sistemas mínimos en el impuesto de renta, cosa que da algo de progresividad en el impuesto.
- El sistema “IMAS” creo el beneficio de firmeza en la declaración de renta a los seis meses, contrario del sistema ordinario en el cual el beneficio de firmeza es a los dos años.
- Para el caso de la categoría de empleados los impuestos se aumentan, ya que en la depuración bajo el sistema “IMAN” e “IMAS” no se podían descontar las deducciones y exenciones que si tiene el sistema ordinario.
- La ley 1607 de 2012 se volvió complicada para las personas naturales, pues con la nueva clasificación y los dos nuevos sistemas las personas no tenían claro donde quedaban clasificadas, razón a esto el Gobierno se vio en la necesidad de expedir diversas resoluciones explicando a fondo los conceptos no claros.
- Trajo cambios desfavorables para los contribuyentes, debido a que al hallar el valor final el contribuyente debía optar por el valor mayor, sin importar que el sistema por el que hubiese optado diera menor.
- Se hace ineficiente la Ley mediante la creación de dos sistemas adicionales, sin establecer reglas claras.
- Fortalece la equidad horizontal al instaurar iguales condiciones para los empleados y trabajadores independientes.
- Desperdicia la oportunidad para efectuar una reforma tributaria de tipo estructural.

**Fuente:** Creación propia con base a Ley 1607 de 2012 y Estatuto tributario

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

**5. Efectos de la ley 1607 de 2012 en los principios de equidad, progresividad y eficiencia tributaria**

El numeral 9 de la Constitución Política en su artículo 95 indica los deberes y obligaciones, de los miembros de la comunidad colombiana, los cuales son: contribuir al financiamiento de los

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Por otro lado, el artículo 363 de la constitución política dicta que nuestro sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales se deben conservar y protegerse.

El principio de equidad se refiere a que la imposición de cargas tributarias debe ser de manera objetiva e imparcial, así mismo la aplicación y el control del recaudo de los impuestos deben ser efectivos y que permitirán la buena administración de los dineros públicos, esto refiere el principio de eficiencia tributaria y por último la distribución de estas cargas debe ajustarse a la capacidad de pago de cada contribuyente, tal y como lo indica el principio de progresividad. Lo anterior sobrelleva a que el Estado debe imponer cargas tributarias y otorgar beneficios a los contribuyentes sin distinción alguna estableciendo importes de modo equitativas.

Según García Hoyos & Pinzón Vargas (2017) para establecer las cargas de manera equitativa, hay que aplicar la equidad horizontal, a igual carga tributaria igual base gravable o en una equidad vertical a mayor carga tributaria mayor debería de ser la base gravable, en resumen, quiere decir que quien posea mas capacidad adquisitiva debe contribuir más. El principio de equidad involucra también la progresividad en el impuesto, se deben utilizar tarifas proporcionales mas no progresivas, por lo que la tributación progresiva debe recaer en las personas naturales, pues las empresas no tienen la capacidad económica, porque esta la conceden las personas que son los dueños del capital (Steiner & Cañas, 2013).

La ley 1607 del 2012, trajo consigo grandes cambios, en el tratamiento del cálculo del impuesto de renta para personas naturales, creando dos sistemas de cálculo el IMAN y el IMAS, y creando dos categorías para el manejo empleados y trabajadores por cuenta propia, y su objetivo era facilitar el proceso de depuración y poder otorgar un tratamiento ecuánime, teniendo como

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

base el principio de progresividad. El sistema tributario antes de la entrada en vigor de la ley 1607 del 2012, no generaba los suficientes ingresos, para poder solventar los gastos que Colombia necesitaba, ya que hay ciertos sectores, que no son gravados o que no tributan, no solamente esto, sino que el recaudo es insuficiente, es ineficiente, y además poco equitativo y muy complejo.

### **5.1 El Sistema tributario en Colombia**

El sistema tributario en Colombia no es equitativo, es regresivo, lo que hace que nuestro país, sea uno de los más desiguales en cuanto a los ingresos se refiere, ya que con cada gobierno de turno según la necesidad expide reformas tributarias, y además las estructura es muy compleja, por falta de normas claras. Para terminar, el gasto tributario se ve reflejado en los resultados, tratamientos preferenciales e incentivos tributarios, estímulos que el gobierno otorga a las empresas con el objetivo de aumentar el crecimiento económico, generar empleo, por parte de las empresas que invierten, que hacen que desencadene que el sistema tributario declive en un aumento del déficit fiscal, ya que estos gastos tributarios representan un alto porcentaje.

El principio de equidad en Colombia se ve bastante afectado por los grandes beneficios que se les otorga a los contribuyentes, apoyados como deducciones en rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales, y descuentos tributarios las primeras tres se ve afectado el directamente sobre la base gravable del tributo y la última disminuye el monto del impuesto.

La ineficiencia tributaria en el país se origina por un grupo de factores que asociados entre si traen como consecuencia la evasión, el desgaste del aparato estatal al tratar de atrapar a los

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

evasores, la complejidad para cumplir las obligaciones de carácter tributario, la falta de competitividad de la administración en relación con países de la región, entre otros. Por otro lado, la ineficiencia se origina por diferentes factores que generan, como consecuencia la evasión, el desgaste de las entidades de control, atrapar a los evasores, y la complejidad de poder cumplir con las obligaciones tributarias. Según lo expresado por Ávila & Cruz (2006) la progresividad es la redistribución del ingreso de manera equitativa. En el ambiente tributario el principio de equidad refiere que los contribuyentes con la misma capacidad contributiva deben aportar de manera similar. Se puede determinar que a esto hace referencia el principio de equidad horizontal.

### **5.2 La reforma tributaria ley 1607 de 2012**

Definiendo el sistema tributario en Colombia como insuficiente, regresivo, inequitativo, el objetivo del gobierno fue proponer una reforma tributaria, a partir de los principios fundamentados en la Constitución Política según el artículo 363 en los cuales se fundamenta nuestro sistema tributario, y dando seguimiento a las grandes problemas y falencias de estos, es pertinente hablar, no desconociendo la diferencia entre reforma tributaria estructural, y reforma coyuntural.

Al respecto Espitia et al., (2017) establecen que la reforma estructural tiene relación con la política y que estas normas afectan intereses particulares los cuales no siempre son compatibles, por eso se hace necesario vencer estos intereses para de esta manera obtener una legislación, eficiente, progresiva y simple. Es por esto por lo que se hace necesario la implementación de una reforma estructural, no coyuntural, pues se están aumentando los tributos existentes y gravando con más impuestos a quienes ya vienen pagando.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Este tipo de reformas además de realizar cambios a los impuestos existentes se orienta en buscar alternativas que permitan reducir el gasto tributario, la evasión y elusión y los aspectos relacionados con el procedimiento tributario. La política fiscal del gobierno favorece el gasto tributario, por lo que la reforma tributaria estructural en Colombia va encaminada a disminuir el gasto, generando una mayor transparencia en el proceso de establecimiento de los gastos tributarios.

Colombia se encuentra muy por debajo del promedio de la América latina, esto debido a que el impuesto sobre la renta no logra equilibrar las cargas tributarias entre las personas jurídicas y naturales, y a podemos evidenciar que el sistema tributario en Colombia no promueve la equidad, la eficiencia y que la progresividad del sistema tributario se ve reducida Tener un sistema de presunción mínima, y un impuesto mínimo alternativo para el cálculo del impuesto de renta para las personas naturales, redujo la tarifa del impuesto de renta para las sociedades y de ganancias ocasionales.

Se dice entonces que esta reforma pretendía corregir las inequidades del sistema tributario en Colombia y aumentar el recaudo por parte de las personas naturales, al analizar esta reforma frente a los cambios presentados en el impuesto de renta de las personas naturales categoría empleados, Rincon (2015) menciona que el principio de equidad vertical no se cumple, pues se gravó a las personas con menos ingresos en vez de incrementar el recaudo con las personas de mayores ingresos. Por otro lado, Ayala (2014) indica que a pesar de que se pretendía mejorar la equidad con la implementación de los sistemas “IMAN” e “IMAS”, al realizar un análisis

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

después de la reforma, es posible concluir que los objetivos planteados no se lograron, se presentaron diversas diferencias y distorsiones.

### **5.3 Incidencias de los principios de eficiencia, eficacia y progresividad en la implementación de la Ley 1607 de 2012.**

La implementación de la Ley 1607 de 2012 trajo consigo ciertas incidencias con respecto a los principios plasmados en la constitución, eficiencia, eficacia y progresividad, a continuación, se detallan algunas de estas encontradas:

**Tabla 9. Incidencias de los principios de eficiencia, eficacia y progresividad en la implementación de la Ley 1607 de 2012.**

#### **Incidencias**

- Busco alcanzar un sistema tributario más equitativo, a través de la generación de empleo, la disminución de la pobreza, desigualdad y el fortalecimiento de la lucha contra la evasión y elusión.
- El principio de equidad incide en la norma ya que aumenta la complejidad en la elaboración de las declaraciones de renta de personas naturales con la implementación de los nuevos sistemas “IMAN” e “IMAS”, esto genera evasión por la falta de expertísimo en el tema.
- Estableció progresividad en el impuesto al establecer un sistema de renta obligatorio y presuntivo, el cual incrementaría la progresividad en el impuesto y restringiría la utilización de beneficios tributarios (Steiner & Cañas, 2014).
- Hace eficiente el impuesto de renta a las personas naturales, pues en algunas ocasiones no se hacía necesario la elaboración con el sistema “IMAS”.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

- Se hace ineficiente la reforma con la creación de los dos sistemas “IMAN” e “IMAS”, además de que no se establecieron reglas claras en cada uno.
- El establecimiento de beneficios y exenciones tributarias en el impuesto ocasionó que las cargas fiscales no correspondieran con la capacidad contributiva de cada contribuyente, por lo que violó el principio de progresividad, pues los contribuyentes con el mismo ingreso resultaban asumiendo una carga fiscal desigual.
- Trajo inequidad, las personas con mayor poder adquisitivo se acogían a los beneficios tributarios otorgados y esto generaba que asumieran una tarifa más baja no la acorde con respecto a sus ingresos.
- En la progresividad, equidad y justicia, se presentan irregularidades, se genera regresividad, inequidad e injusticia los cuales afectan el sistema impositivo, se hace necesario la implementación de una reforma estructural que elimine las distensiones presentadas.

**Fuente:** Creación propia con base a Ley 1607 de 2012 y Estatuto tributario

### **6. Conclusiones**

La reforma tributaria de diciembre del 2012 donde se observa que hubo reestructuración del cálculo del impuesto de renta para personas naturales, a través de los sistemas de renta impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) e impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) y la nueva clasificación tributaria de las personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia, trajo consigo aspectos favorables y desfavorables a las personas naturales. Pues se pretendía según Osorio-Copete (2016) redireccionar incentivos tributarios que

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

promovieran una mayor formalización de la economía, centrándose básicamente en el incremento de la base para el cobro del impuesto de renta a personas naturales; sin embargo, una vez obtenidos los resultados se pudo evidenciar en la investigación y como soporte de los estudios y de la metodología utilizada enfoque, cualitativos, con el fin de poder comparar y analizar cada uno de los objetivos.

El presente trabajo se desarrolló con tres objetivos específicos, el primero con miras de analizar y comparar los sistemas de tributación Ordinario – IMAN – IMAS. De acuerdo con los resultados se pudo establecer que el “IMAN e “IMAS” son sistemas que tenían como pilar fundamental la determinación correcta de la base gravable, estableciendo con mayor exactitud los ingresos y erogaciones reales que poseía el contribuyente, además una vez comparados y analizados los tres métodos de determinación para el cálculo del impuesto de las personas naturales, Ordinario, “IMAN” e “IMAS” se pudieron establecer posibles diferencias, el IMAN” es de carácter obligatorio, es para todos los contribuyentes clasificados como empleados, poseía tarifas inferiores, si había necesidad de presentar declaración ordinaria y el termino de firmeza de la declaración era de tres año, mientras que el "IMAS” es voluntario, es para quienes tienen una RGA inferior a 4700 UVT, poseía tarifas superiores, no había necesidad de presentar declaración ordinaria y en termino de firmeza de la declaración era de seis meses. A pesar de que en la actualidad se cuenta con diferentes sistemas para determinar el impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales, se hace necesario resaltar que el sistema ordinario a diferencia del IMAN e IMAS, cuenta con una mayor variedad de deducciones que los demás no tienen; sin embargo, la base para el cálculo del impuesto también se hace más alta y, por consiguiente, en muchas ocasiones se genera un mayor impuesto a cargo del contribuyente.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

El segundo objetivo se basó en determinar los aspectos favorables y desfavorables causado en la tributación de las personas naturales catalogadas como empleados y trabajadores por cuenta propia por efecto de la reforma tributaria según los métodos de aplicación Ordinario - IMAN – IMAS. De acuerdo con los resultados obtenidos se puede determinar que la implementación de estos métodos trajo consigo conceptos que permitieron disminuir la base para el cálculo del impuesto la renta líquida gravable es decir es impuesto ordinario, creó un sistema mínimo en el impuesto de renta que da algo de progresividad en el impuesto, el sistema de depuración de renta IMAS introdujo el beneficio de la firmeza de la declaración de renta a los seis meses, contrario al sistema ordinario en el cual la firmeza es de dos años a partir de la fecha de vencimiento o de presentación en caso de extemporaneidad.

En el caso de los empleados los impuestos se incrementan, porque en la depuración del ingreso para calcular el IMAN - IMAS no se podía restar las principales deducciones y exenciones que se tienen para la depuración ordinaria, ni los gastos en que se incurren para generar el ingreso para los independientes, se volvió compleja al reglamentar tanto la nueva clasificación de las personas naturales, como los nuevos sistemas de depuración de renta, por lo que el Gobierno Nacional se vio en la obligación de expedir varios decretos para explicar y redefinir conceptos que para los contribuyentes no eran claros, trajo un sin número de cambios desfavorables para los contribuyentes, debido a que, al hallar el valor final del cálculo del impuesto renta, la opción que debe tomar el asalariado es el mayor valor por pagar entre el sistema ordinario y el IMAN, voluntariamente lo podían hacer por el sistema IMAS (considerado que se debía escoger el más alto de los tres), elimina el concepto de ingreso no constitutivo de renta para la capitalización de prima en colocación de acciones, aumentando la progresividad del impuesto.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Finalmente el último objetivo que se planteó fue el de evaluar la incidencia e implicaciones de la reforma tributaria en lo relacionado con los principios de equidad, eficiencia y progresividad, de acuerdo a los resultados obtenidos en el cumplimiento del principio de progresividad en la liquidación del impuesto de renta a través de los sistemas de tributación ordinario “IMAN” e “IMAS” se debe a que las tarifas de liquidación del impuesto de renta y complementarios para las personas naturales se encuentran establecidas de forma progresiva, es decir, a mayor renta líquida gravable o Renta Líquida Alternativa RGA, es mayor la tarifa de tributación. El sistema tributario en Colombia es regresivo, ineficiente, ya que permite la desigualdad, lo que permitió al gobierno de turno expedir una reforma estructural que organizara los elementos del sistema tributario para estuvieran acorde con los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

La liquidación del impuesto de renta de los contribuyentes a través de los sistemas de tributación Ordinario e IMAN, da cumplimiento a los principios establecido en el artículo 363 de la constitución política de Colombia, ya que a mayor nivel de ingresos la tasa de tributación (valor del impuesto/total de ingresos) es mayor por cualquiera de los dos sistemas; de igual forma se da cumplimiento al principio de equidad horizontal debido a que contribuyentes de la categoría de empleados con características similares tributan de forma similar.

Sin embargo, los principios de progresividad y equidad no se cumplen si el contribuyente tiene la opción de liquidar su impuesto de renta a cargo a través del Sistema IMAS (cuando su Renta Gravable Alternativa es inferior a 4.700 UVT \$126.152.700 para el año gravable 2013); puesto que el valor del impuesto a cargo es inferior al determinado por el sistema ordinario o IMAN, pero el contribuyente puede optar por presentar su declaración de renta con a través de este sistema sin importar que el impuesto a cargo sea inferior al mayor de resultante de los otros dos

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

sistemas de tributación. La razón principal que conlleva al cumplimiento del principio de progresividad en la liquidación del impuesto de renta a través de los sistemas de tributación ordinario e IMAS se debe a que las tarifas de liquidación del impuesto de renta y complementarios para las personas naturales se encuentran establecidas de forma progresiva, es decir, a mayor renta líquida gravable o Renta Líquida Alternativa RGA, es mayor la tarifa de tributación.

A partir de los resultados de la presente investigación y de acuerdo con lo expuesto por Osorio-Copete (2016) en el que afirma que la reforma tributaria del año 2012 fue diseñada para redireccionar incentivos tributarios para promover mayor formalización de la economía, centrándose básicamente en el incremento de la base para el cobro del impuesto de renta a personas naturales. Además de considerar que Colombia es un país trascendental, se propone crear una reforma clara y sólida para todos contribuyentes, actores e involucrados, además de considerar al Estado como líder fundamental, pues este es el encargado de hacer cumplir las normas en aras un buen cumplimiento y control. Todo esto sin generar riesgo ni confusiones, además de contemplar los principios establecidos por la constitución política en su artículo 363. Tampoco se debe descuidar el pilar social por el afán de incrementar recaudos de dinero, hay que ser más justos con los que poco tienen y cultivar la esencia de los impuestos que es aportar de lo que se obtuvo con ganancias para contribuir al desarrollo de Colombia.

En cuanto a lo relacionado con las limitaciones que se hubieran podido presentar para la elaboración de este trabajo de investigación, de acuerdo con la metodología planteada la cual tuvo un alcance descriptivo, enfoque cualitativo, técnica del análisis documental y herramientas como figuras, tablas, ejemplos con ejercicios simulados, es posible concluir que la metodología empleada fue pertinente, ya que nos pudimos apoyar en todos métodos planteados, además de

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

realizar una buena recolección de fuente bibliográficas como fueron normas, revistas, libros, periódicos, etc., y finalmente se pudo se pudo analizar, evaluar, comparar y dar respuesta a los objetivos planteados.

# **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

## **7. Referencias bibliográficas**

- Abreu, J. (2012). Hipótesis, método & diseño de investigación (hypothesis, method & research design). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7(2), 187-197.
- Álvarez, M. M. U. (2016). Ley 1607 de 2012, otra reforma tributaria que no generó el impacto esperado. *Revista de Economía & Administración* E-ISSN 2463-1035 ISSN 1794-7561, 20-34.
- Arango, L. A. C., Madrid, H. V., & Cardona, J. (2000). *Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable*. McGraw-Hill Interamericana.
- Ávila y Cruz (2006). La progresividad del sistema tributario del orden nacional. Recuperado de:<http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEEDocumentos/Cuadernos/ProgresividadSistemaTributarioWEB.pdf>
- Balbín, W. A. C. (2012). La clasificación de las personas naturales a partir de la ley 1607 de 2012. Impactos en la retención en la fuente y el impuesto de renta y complementario. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (61), 181-194.
- Beltrán Arce, L. J., & Granados Fonseca, E. N. (2017). Impacto financiero causado por la implementación de nuevos sistemas (IMAN ¿IMAS) para la declaración de renta y complementarios de las personas naturales en categoría de empleados y por cuenta propia.
- Bohórquez Cardona, L. A., & García Orozco, D. L. (2019). Firmeza de la declaración de IMAS en Colombia a partir de la expedición de la ley 1607 de 2012.
- Bolaños Bolaños, L. D. C. (2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 721-756.

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

- Cadena, F. C. (2006). Los principios de progresividad en la cobertura y de sostenibilidad financiera de la seguridad social en el derecho constitucional: una perspectiva desde el análisis económico. *Vniversitas*, 55(112), 111-147
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación económica*, 76(299), 125-152.
- Constitución Política de Colombia. [Const.]. Art. 95 y 363. (6 de julio de 1991).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Dominguez, D. F. (2014). El régimen tributario de las personas naturales después de la Ley 1607 de 2012. *Revista de derecho privado*, 17.
- Espinosa, A. A., & Prada, G. R. (2018). Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las personas jurídicas en Colombia. *Revista GEON: Gestión-Organización-Negocios.*, 5(2), 68-81.
- Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J. I., Reyes, L. C., ... & Zafra, G. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia Reflexiones y propuestas On the structural tax reform that is needed in Colombia Reflections and proposals. *Revista de economía institucional*, 19(36), 149-174.
- Farné, S., & Rodríguez, D. A. (2014). Empleo e impuestos a la nómina en Colombia. Un análisis de los efectos ocupacionales de la ley 1607 de 2012 de Reforma Tributaria. *Revista de Derecho Fiscal*, (7).
- Fernández, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-15.
- Función pública (26 de diciembre de 2012). Ministerio de Hacienda y crédito Público. [Ley 1607 de 2012]. Recuperado el 5 de abril de 2023 de:  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

Función pública (27 de diciembre de 2013). Ministerio de Hacienda y crédito público. [Decreto 3032 de 2013]. Recuperado el 12 de abril de 2023 de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56251>

Función pública (30 de marzo de 1989). Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [Decreto Ley 624 de 1989]. Recuperado el 12 de abril de 2023 de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

García Hoyos, C. O., & Pinzón Vargas, J. J. (2017). Progresividad, equidad y eficiencia en la tributación de Colombia.

Gómez, G. L. (2018). La equidad horizontal en la tributación de las cooperativas en México. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, (53), 251-273.

Henríquez, J. Y. (2012). Elementos a considerar en una reforma tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, (6), ág-213

Hernández, G. V., & Lasso, Á. C. (2014). Fundamentos de la nueva tributación de personas naturales. *Revista de Derecho Fiscal*, 7, 135.

Hernández, G. V., & Lasso, Á. C. Fundamentos de la nueva tributación de personas naturales. *Revista de Derecho Fiscal*, 7, 135.

Hernández-Belaidés, H. J., & Arenas, K. O. (2018). La tributación en Colombia: Discurso y trazabilidad. *Ad-Gnosis*, 7(7), 92-100.

Herrera, L. J, Larrea, C. A, Gallo, J. E, & Uribe, J. C. (2012). ¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? *Perfil de Coyuntura Económica*, (20), 87-126.

Jorratt, M. (2017). La equidad vertical y horizontal de los impuestos. Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. Santiago: CEPAL, 2017. LC/PUB. 2017/5-P. p. 145-168.

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

- Lasprilla Ramírez, M., & Gaitán Loaiza, J. P. (2017). Análisis comparativo de los sistemas de depuración de renta definidos en el IMAN, IMAS vs el nuevo Sistema de Cedulación (Doctoral dissertation).
- Lozano, E. (2010). Fundamentos de la tributación. Bogotá: Universidad de Los Andes Editorial Temis. Ministerio de Hacienda: Reforma Tributaria Estructural.
- Medina Rincón, Y. A., & Mora Ardila, D. J. (2019). Evaluación de equidad vertical y horizontal: Distribución de regalías en Colombia 2006-2017.
- Mejía, V. P. (2022). Análisis de la carga fiscal asociada al impuesto de renta de las personas naturales asalariadas en Colombia, 2012-2020, con enfoque de equidad. Cuadernos de Contabilidad, (23), 5.
- Molina, C. A, Suárez, Y. C, & Caicedo, X. C. (2013). Principios constitucionales que rigen el sistema tributario. Dixi, (17), 66-77.
- Muñoz, M. A. M, & Ortiz, O. A, (2016). El Sistema Tributario Colombiano, desarrollo y principios básicos. Revista Unimar, 34(2), 201-219.
- Ortega-Carbajal, M. F., Hernández-Mosqueda, J. S., & Tobón-Tobón, S. (2015). Análisis documental de la gestión del conocimiento mediante la cartografía conceptual. Ra Ximhai, 11(4), 141-160.
- Osorio-Copete, L. M. (2016). Reforma tributaria e informalidad laboral en Colombia: Un análisis de equilibrio general dinámico y estocástico. *Ensayos sobre política económica*, 34(80), 126-145
- Peñaranda Niño, J. P. (2017). Ley 1607 de 2012–Lecciones de una reforma para otra reforma tributaria estructural (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario).
- Peralta, C. E. (2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y Costa Rica. Revista de Ciencias Jurídicas, (138).

## **Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

- Piedrahita, J. J, Barrientos, J. E, Jaramillo, R. S, & Tavera, M. E. (2021). Eficacia del sistema tributario bajo las pretensiones del legislativo: análisis de los objetivos propuestos en la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1819 de 2016. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (78), 205-224.
- Pinillos, J. A. (2018). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. *Revista Espacios*, 39(18).
- Ramírez Cedillo, E. (2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y administración*, 66(2).
- Rincón., L. M. (2015). Efecto de la Reforma Tributaria Ley 1607 del 2012 en las Personas Naturales Clasificadas Como Empleados. [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4580/Efecto\\_reforma\\_tributaria\\_emplea\\_dos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4580/Efecto_reforma_tributaria_emplea_dos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saavedra, S. (2012). Principios Constitucionales Tributarios en el Derecho Comparado. Recuperado de <http://www.revistajuridicaonline.com>, 21, 43.
- Sánchez, A. D. (2016). Ausencia de los principios de progresividad y eficiencia tributaria, efectos negativos sobre la cultura fiscal y el recaudo del impuesto predial en Cartagena de indias. *Gerencia Libre*, 2, 107-117.
- Sánchez, C. Z. B. Variaciones en la normatividad tributaria colombiana: un análisis por sectores económicos. Retos y desafíos del crecimiento económico y la sostenibilidad: una mirada desde diferentes perspectivas, 108.
- Steiner y Cañas (2013) tributación y equidad en Colombia recuperado de: <http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/339/1/Tributaci%C3%B3n-yEquidad-en-ColombiaSteinerFinal-2.pdf>

**Impacto de las reformas tributarias colombianas en personas naturales: Un estudio a partir de la Ley 1607 de 2012**

- Steiner, R., Cañas, A. (2014). Equidad y Movilidad Social. Diagnóstico y propuestas para la transformación de la sociedad colombiana. Universidad de los Andes.
- Stinco, J. (2019). El principio de progresividad en materia de derechos fundamentales. Abrevista de abogacía, (5), 49-62.
- Vilalta, M. (2015). La equidad horizontal en el modelo de financiación autonómica: un análisis del grado de progresividad. Papeles de Economía Española, 2015, vol. 2015, num. 143, p. 124-143.
- Zapata, C. A. (2012). La ductilidad de los principios constitucionales en materia tributaria. Estudios de derecho, 69(153), 287-314.
- Zapata, C. R. (2016). ¿Equidad o inequidad tributaria en el impuesto indirecto? Dos mil tres mil, 59-69.